

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



**"LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DE LOS IMPUTADOS DEL 2° JUZGADO DE
INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO ENTRE LOS
AÑOS 2017 – 2018"**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

**SHARLOT PEREZ PEREZ
EDINSON RONCAL HUARCAYA
EDER ISMAEL NAPOLEON TORRES**

ASESOR: Dr. TEÓFILO MEZA TAIPE

PUCALLPA – PERÚ

2021



ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 4:00 p.m del día lunes 02 de agosto de 2021, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **“LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DE LOS IMPUTADOS DEL 2° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO ENTRE LOS AÑOS 2017 - 2018”** presentada por los (las) Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **SHARLOT PEREZ PEREZ, EDINSON RONCAL HUARCAYA Y EDER ISMAEL NAPOLEON TORRES**.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA** (Presidente), **DR. ELADIO GUZMAN VILLA** (Miembro), **DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 131/2021-UNU/FDyCP/GyT de fecha 19 de julio de 2021; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los (las) Bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los (las) Bachilleres a iniciar su exposición; a cuyo término los miembros del Jurado le formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que, los (las) Bachilleres **SHARLOT PEREZ PEREZ, EDINSON RONCAL HUARCAYA Y EDER ISMAEL NAPOLEON TORRES** fueron **APROBADOS POR MAYORIA**.

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 5.00 p.m. del mismo día, de lo que doy fe.



DR. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA
PRESIDENTE



DR. ELADIO GUZMAN VILLA
MIEMBRO



DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
MIEMBRO



DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua



Presidente

Dr. Eladio Guzman Villa



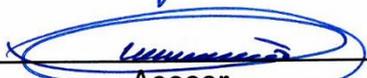
Miembro

Dr. Ruben Adolfo Cerna Leveau



Miembro

Dr. Teófilo Meza Taipe



Asesor

Bach. Sharlot Perez Perez



Tesista

Bach. Edinson Roncal Huarcaya



Tesista

Bach. Eder Ismael Napoleon Torres



Tesista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0322-2020

La Dirección General de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

“LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DE LOS IMPUTADOS DEL 2° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO ENTRE LOS AÑOS 2017 – 2018”

Cuyo autor (es) : **PEREZ PEREZ, SHARLOT
RONCAL HUARCAYA, EDINSON
NAPOLEON TORRES, EDER ISMAEL**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela Profesional : **DERECHO**
Asesor(a) : **Dr. MEZA TAIFE TEOFILO**

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 08%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: Si Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que Si se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 01/12/2020



Dra. DINA PARI QUISPE
Dirección de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, SHARLOT PEREZ PEREZ

Autor de la TESIS titulada:

"LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DE LOS IMPUTADOS DEL 2º JUEGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO ENTRE LOS AÑOS 2017 - 2018"

Sustentada el año: 2021.

Con la asesoría de: DR. TEOFILO MEZA TAIPE.

En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.

Carrera Profesional de: DERECHO.

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 02 / 08 / 2021

Email: sharlotPerezPerez4@gmail.com

Firma: 

Teléfono: 939906358

DNI: 76869158

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, EDINSON RONCAL HUARCAYA
Autor de la TESIS titulada:
"LA PRISION PREVENTIVA Y LA VULNERACION DEL
DERECHO DE PRESUNCION DE INOCENCIA DE LOS
IMPUTADOS DEL 2° JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO ENTRE LOS
AÑOS 2017-2018
Sustentada el año: 2021
Con la asesoría de: Dr. TEOFILO MEZA TAIPE
En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Carrera Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación:

- PARCIAL** Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.
- TOTAL** Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 02 / 08 / 2021

Email: roncal0593@gmail.com

Firma: 

Teléfono: 939387098

DNI: 73908385

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, EDER ISMAEL NAPOLEON TORRES

Autor de la TESIS titulada:

"LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DE LOS IMPUTADOS DEL 2º JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO ENTRE LOS AÑOS 2017-2018"

Sustentada el año: 2021

Con la asesoría de: Dr. TEOFILO MEZA TAIPE

En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Carrera Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 02 / 08 / 2021

Email: edena.pot@gmail.com

Firma: 

Teléfono: 966 273 150

DNI: 71012223

DEDICATORIA

A mi madre, a pesar de nuestra distancia física, siento que está conmigo siempre y aunque nos faltaron muchas cosas por vivir juntos, sé que este momento hubiera sido tan especial para ella como lo es para mí. A mi esposo William, mi hijo y mis hermanos, a quienes quiero mucho, por compartir momentos significativos conmigo y por siempre estar dispuestos a escucharme y ayudarme en cualquier momento.

Sharlot.

Quiero dedicar esta tesis en primer lugar a Dios, por haber permitido llegar hasta aquí hoy, por darme fuerza y salud para llevar a cabo mis metas y objetivos. Quiero darle las gracias, por su amor infinito.

Edinson.

A toda mi familia, porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

Eder Ismael.

AGRADECIMIENTO

A nuestro país, por permitirnos haber nacido en su vientre y darnos la oportunidad de vivir y gozar de un entorno natural y cultural tan exquisito.

A nuestra alma mater, por habernos entregado una formación sólida e integral que finalmente redundará en el desarrollo de nuestra ciudad y nuestro país.

A todos nuestros docentes, quienes nos impartieron sus conocimientos y nos heredaron su pasión y amor por el derecho con la única visión de hacer cada vez más justo la sociedad.

A todas las personas que directa o indirectamente nos guiaron a lograr este gran objetivo de ser profesionales a carta cabal y que a lo largo del camino profesional esperamos no decepcionarlos, más al contrario honrarlos como recompensa por todo lo que nos dieron.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	viii
AGRADECIMIENTO	ix
ÍNDICE	x
ÍNDICE DE TABLAS	xiii
RESUMEN	xv
ABSTRACT	xvi
INTRODUCCIÓN	xvii
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.2.1. Problema General.....	3
1.2.2. Problemas Específicos	3
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.3.1. Objetivo General.....	3
1.3.2. Objetivos Específicos	4
1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS	4
1.4.1. Hipótesis General	4
1.4.2. Hipótesis Específicas.....	4
1.5. VARIABLES	5
1.5.1. Variable Independiente.....	5
1.5.2. Variable Dependiente	5
1.5.3. Operacionalización de las variables	6
1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	6

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	9
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	9
2.1.1. A Nivel Internacional.....	9
2.1.2. A Nivel Nacional	10
2.1.3. A Nivel Local.....	13
2.2. MARCO LEGAL.....	14
2.2.1. Marco normativo y presupuesto de la prisión preventiva	14
2.2.2. Duración de la prisión preventiva.....	16
2.3. BASES TEÓRICAS	17
2.3.1. Prisión Preventiva.....	17
2.3.2. Relevancia de la prisión preventiva	18
2.3.3. Características de la prisión preventiva	19
2.3.4. Principios de la prisión preventiva	21
2.3.5. Derecho de presunción de inocencia.....	22
2.3.6. Finalidad de la presunción de inocencia	26
2.3.7. Naturaleza del derecho a la presunción de inocencia	27
2.3.8. La presunción de inocencia desde la constitución.....	28
2.3.9. Naturaleza de la presunción de inocencia	29
2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	30
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	32
3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	32
3.1.1. Tipo de investigación	32
3.1.2. Nivel de investigación	32
3.2. MÉTODO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	32
3.2.1. Método de la investigación	32

3.2.2. Diseño de la investigación	33
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN	33
3.3.1. Población	33
3.3.2. Muestra.....	34
3.4. TÉCNICAS, INSTRUMENTOS Y FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS	34
3.4.1. Técnicas	34
3.4.2. Instrumento.....	34
3.4.3. Fuentes.....	34
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	36
4.2. RESULTADOS.....	36
4.2. DISCUSIÓN	51
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	56
5.1. CONCLUSIONES	56
5.2. RECOMENDACIONES	57
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	59
ANEXO	63
ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA	64
ANEXO 2. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	66

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Aplicación de la prisión preventiva se tutela el carácter excepcional de este tipo de medidas cautelares gravosos.....	36
Tabla 2. Carácter excepcional de la prisión preventiva en el delito de extorsión al emitir su resolución.....	37
Tabla 3. La prisión preventiva garantiza el cumplimiento de la justicia penal.....	38
Tabla 4. Prisión preventiva es aplicada de forma razonable.....	39
Tabla 5. Aplica la prisión preventiva después de determinar que las otras medidas cautelares no son suficiente para garantizar el proceso.....	40
Tabla 6. La prisión preventiva está perdiendo su valor real.....	41
Tabla 7. La prisión preventiva responde a factores externos.....	42
Tabla 8. El derecho a la inocencia en el delito de extorsión pierde la calidad de ser una garantía procesal.....	43
Tabla 9. Al dictar prisión preventiva cautela la protección de la garantía procesal como es el derecho a la intimidad.....	44
Tabla 10. El derecho fundamental a la presunción de inocencia es bien tratado por los jueces.....	45
Tabla 11. La prisión preventiva donde existen conflictos de derechos como la presunción de inocencia y el derecho a la justicia, debe prevalecer la primera.....	46

Tabla 12.	El juez al emitir la prisión preventiva cumple con la justificación interna de las motivaciones.....	47
Tabla 13.	Los jueces al momento de emitir un auto de prisión preventiva no transmiten de modo coherente su decisión.....	48
Tabla 14.	El juez al emitir un auto de prisión preventiva no cumple con la justificación externa.....	49
Tabla 15.	El juez en casos de prisión preventiva emite su auto en virtud de haber corroborado la validez fáctica de los hechos.....	50

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar si la aplicación de la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia de los imputados del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo entre los años 2017-2018, fue un estudio de tipo aplicada, pues con el desarrollo de los objetivos se analizó la problemática, y de diseño no experimental, ya que las variables no se manipularon de ninguna forma y fueron observadas en su contexto natural, para ello se tomó una población compuesta por 15 personas, 1 juez, 2 fiscales y 12 abogados especialistas, a quienes se aplicó un cuestionario de preguntas, obteniendo de ello resultados relevantes que fueron presentados en tablas, los mismos proporcionados por el programa estadístico Excel, que al analizar se logró identificar que la prisión preventiva no es aplicada de forma razonable, pues el análisis de ponderación de estas decisiones no pasan por verificación rigurosa, además el derecho fundamental a la presunción de inocencia no es bien tratado por los jueces al emitir sus resoluciones en medidas cautelares como la prisión preventiva, finalmente se concluyó que la aplicación de prisión preventiva vulnera de cierta forma los derechos de presunción de inocencia pues si bien la prisión preventiva debería garantizar el derecho de presunción de inocencia, este aún tiene deficiencias que deben considerarse y mejorar, pues se aplica la prisión preventiva sin antes determinar que las otras medidas cautelares no sean suficiente para garantizar el proceso, por el contrario primero señalan que deben aplicar la prisión y luego justifican formalmente porque no pueden aplicar otra medida menos gravosa.

Palabras claves: Prisión preventiva, presunción de inocencia, imputados.

ABSTRACT

The objective of this investigation was to determine whether the application of preventive detention violates the right of presumption of innocence of the defendants of the 2nd Coronel Portillo Preparatory Investigation Court between the years 2017-2018, it was an applied study, since with The development of the objectives was analyzed the problem, and of non-experimental design, since the variables were not manipulated in any way and were observed in their natural context, for this a population composed of 15 people, 1 judge, 2 prosecutors was taken and 12 specialist lawyers, to whom a questionnaire was applied, obtaining relevant results that were sent in tables, the same provided by the Excel statistical program, which when analyzing it was identified that preventive detention is not applied reasonably, since the weighting analysis of these decisions does not go through rigorous verification, in addition to the fundamental right to presanction of innocence is not well treated by the judges when issuing their decisions on precautionary measures such as preventive detention, it was finally concluded that the application of preventive detention violates in a certain way the rights of the presumption of innocence because although preventive detention should guarantee the rights of presumption of innocence, this still has deficiencies that must be considered and improved, since preventive detention is applied without first determining that the other precautionary measures are not sufficient to guarantee the process, on the contrary, they first indicate that they must apply prison and then formally justify because they cannot apply another less burdensome measure.

Keywords: Preventive detention, presumption of innocence, accused.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación titulada: "La prisión preventiva y la vulneración del derecho de presunción de inocencia de los imputados del 2° juzgado de investigación preparatoria de Coronel Portillo entre los años 2017 – 2018", tiene por finalidad primordial ver si la aplicación de la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia de los imputados del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo; por lo tanto, las soluciones propuestas podrían servir para solucionar el mismo problema en otro juzgado.

Se puede establecer que cada uno de los capítulos que contiene la investigación están redactadas en base al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, tal como se señala a continuación:

Capítulo I: El problema de investigación, en el que se describen de manera sistémica la realidad problemática, además se plantea el problema de la investigación, los objetivos, las hipótesis, tanto general como específicas, las variables de estudio y la justificación de la investigación.

Capítulo II: Marco Teórico, aborda los antecedentes internacionales, nacionales, locales; asimismo, se efectúan las bases teóricas y las definiciones de términos básicos.

Capítulo III: Marco Metodológico, se plantea la metodología de la investigación, tipo, nivel, diseño de la investigación, población y muestra, así como los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Resultados y Discusión, se presentan los resultados de la investigación, a través de tablas descriptivas; asimismo la discusión de resultados.

Capítulo V: Se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Finalmente, en el estudio se presenta la referencia bibliográfica y anexo correspondiente.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Las preocupaciones más genuinas y constantes en igualdad de condiciones, se han transfigurado en un deseo y en un grito normal para toda la humanidad, es lograr el pleno reconocimiento y la adhesión poderosa de al menos los derechos, las principales oportunidades y garantías, generoso con la presencia, oportunidad, seguridad y decencia del individuo.

En cualquier caso, la utilización no equilibrada y correccional de la prisión preventiva ha llevado a que la organización de la equidad nunca más se aplique como un paso prudente de última proporción, poco común y temporal aun cuando esté en duda, ignorando y vetando la utilización de otros pasos cuidadosos menos opresivos. que el confinamiento previo, por ejemplo, la instancia de obstáculo para irse y otros que el derecho penal establece como la intención de garantizar los procedimientos penales.

De esta manera, la perspectiva sobre la prisión preventiva en la justicia penal ahora ha resultado ser más que un instrumento prudente, una proporción de autorización, sin evaluar suficientemente las certezas y los planes de gasto establecidos por el derecho penal, transgrediendo legítimamente la ley central. Ideal para el supuesto de culpabilidad del demandado.

En el Perú, actualmente se observa la confrontación de dos instituciones jurídicas, que tienen un significado sobrenatural y que, por lo

tanto, estructuran la mayor preocupación de cada ciudadano, que generalmente está legítimamente conectado o en forma indirecta. Aludimos a la proporción de orden preliminar en contra del privilegio de la falta de sinceridad, ambas figuras legítimas se asocian con problemas explícitos, por ejemplo, “cuando alguien es detenido por mandato judicial y luego de un determinado tiempo es declarada inocente, lo que constituye una vulneración innegable del derecho de presumirse de inocencia de concordancia con los derechos previstos en la Constitución Política del Perú”. (Serrano, 2015, p.18)

En la actualidad, se observa regularmente el uso de la proporción de la coerción individual (prisión preventiva) en caso de que sea normativamente extraordinario para garantizar los motivos de los procedimientos penales. En cualquier caso, en 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo se observa que, a pesar de que se cometen infracciones directas que no permiten que se rechace la legitimidad con una disciplina exitosa, se toma esta medida, por lo que se incurre en el uso abusivo de esta medida, ya sea por diversas causas o factores, para el juez normalmente es la única solución para garantizar los posibles riesgos procesales o que se vea inducido por el clamor popular o presión mediática, sin valorarse adecuadamente si ameritaba o no de las medidas cautelares de la prisión preventiva. En consecuencia, tiene el derecho de investigar el tema de arriba a abajo para distinguir lo que está sucediendo en la organización de la equidad para la aplicación de la prisión preventiva de los imputados de dicho juzgado.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿De qué manera la aplicación de la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia de los imputados del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo entre los años 2017-2018?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuál es la aplicación de la prisión preventiva en los imputados del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo entre los años 2017-2018?
- ¿Cómo se fundamenta los derechos de presunción de inocencia de los imputados del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo entre los años 2017-2018?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Determinar si la aplicación de la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia de los imputados del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo entre los años 2017-2018.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Analizar la aplicación de la prisión preventiva en los imputados del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo entre los años 2017-2018.
- Analizar los derechos de presunción de inocencia de los imputados del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo entre los años 2017-2018.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General

- Hi: La aplicación de la prisión preventiva vulnera significativamente el derecho de presunción de inocencia de los imputados del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo entre los años 2017-2018.

1.4.2. Hipótesis Específicas

- La aplicación de la prisión preventiva en los imputados del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo entre los años 2017-2018, es inadecuada.
- Los derechos de presunción de inocencia de los imputados del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo entre los años 2017-2018, es vulnerada.

1.5. VARIABLES

1.5.1. Variable Independiente

- Prisión preventiva.

Definición Conceptual

Prisión preventiva: Medida compleja que puede ser planeado por la equidad y comprende la detención de una persona que está siendo explorada por su supuesta inclusión en un acto ilegal puesto en preliminar y hallado culpable.

1.5.2. Variable Dependiente

- Derecho de presunción de inocencia.

Definición Conceptual

La presunción de inocencia impone a la fiscalía la carga de probar el cargo y garantiza que no se puede presumir culpabilidad hasta que el cargo haya sido probado más allá de toda duda razonable.

1.5.3. Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Prisión preventiva	Concepción de la prisión preventiva	Privación de la libertad	Nominal
		Prorrogable	
	Aplicación desproporcional	Inobservación de requisitos	
		Aplicación por la coyuntura	
Derecho de presunción de inocencia	Presunción de inocencia	Garantía procesal	Nominal
		Medida de coerción excepcional	
		Naturaleza del derecho	
	Motivación de las resoluciones	Justificación interna	
		Justificación externa	

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Conveniencia

Para el presente estudio de investigación presenta importante conveniencia ya que tiene como finalidad ver si la aplicación de la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia de los imputados del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo; por lo tanto, las soluciones propuestas podrían servir para solucionar el mismo problema en otro juzgado.

Relevancia social

En lo que respecta a la presente investigación, es de relevancia social, ya que se espera que responda a un problema que se presentan en los juzgados sobre la prisión preventiva y el derecho de presunción de inocencia, ante una realidad muy frecuente al pasar de los años, de esta

manera se contribuye al desarrollo sólido y sostenible del país. Asimismo, contribuirá a los abogados, Fiscales, Administradores Legales y Jueces, para cumplir con respetar tanto los derechos fundamentales de los acusados sin sentencia firme, al igual que los acuerdos normativos que regulan los límites de dicha medida.

Implicaciones prácticas

Esta investigación busca determinar desde un punto de vista legal los errores que se cometen en la justicia para la aplicación de la prisión preventiva y como este tiene una serie de implicancia en el derecho de los imputados toda vez que al no existir una debida motivación y se pasa por alto el cumplimiento de los presupuestos establecidos por la ley penal.

Valor Teórico

La presente investigación trasciende ya que se busca aportar nuevos conocimientos en temas referentes a la prisión preventiva y la vulneración del derecho de presunción. Además, la obtención de los conocimientos en esta materia será efectiva en aplicación y utilización de instrumentos de recolección de datos, la misma que al ser parte de los resultados obtenidos en la investigación conformarán a ser nuevos conocimientos y servirá a estudiantes e interesados en esta materia para la realización de sus investigaciones.

Utilidad Metodológica

En cuanto a la justificación metodológica esta investigación se sustenta por utilización de métodos de investigación y diseños de estudio. La cual sirvió como instrumento para el aprendizaje de los estudiantes, además contó con técnicas e instrumentos que facilitaron el levantamiento de la información.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A Nivel Internacional

Salazar (2015). En su trabajo de investigación denominada: “La presunción de inocencia y prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano”. (Tesis de maestría) Universidad Andina Simón Bolívar, Quito-Ecuador. Llegó a las siguientes conclusiones:

Toda persona tiene el derecho principalmente a que se garantice su libertad, en lo que ninguna otra persona puede ser privado de ella, sino que en la capacidad o en fuerza de un proceso judicial a fin de que se venere la dignidad y honestidad humana.

La administración y gestión de justicia penal ecuatoriana se sostiene primordialmente en un Estado constitucional de los derechos y de la justicia, en lo que le es inherente la tutela y la reverencia de las garantías y los derechos, asimismo la presunción de inocencia que le garantice un régimen de persona libre e inocente, entre tanto se lleve a cabo el movimiento de su acción judicial penal.

El Estado ecuatoriano necesita la implementación de un diseño científico fundamentalmente de una política criminal, con la intención de que los derechos a la presunción de inocencia no sean inhabilitados de tal forma para facilitar fundamentalmente que la prisión preventiva se transforme en un mecanismo del catalogado derecho penal.

Gonzabay (2016). En su tesis titulada: “El principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva”. (Tesis de maestría) Universidad de Guayaquil, Ecuador. Llegó a las siguientes conclusiones:

Se elaboró una propuesta de reajuste al artículo 522 del COIP, con la única finalidad de conseguir que no sea infringido el principio de presunción de inocencia decretada en dicha constitución, ya que este derecho es de vital importancia para toda la sociedad, puesto que permitirá presentar las pruebas necesarias y suficientes si es que la persona es inocente del delito culpado, pero si sucediera lo contrario dicha persona será sancionada o penada.

El principio de presunción de inocencia, es un principio fundamental, en lo que hace referencia a que toda persona acusada de alguna culpa, tiene todo el derecho de no ser condenada, mientras no se muestren pruebas o justificaciones de su culpabilidad.

Además, en muchas ocasiones el derecho a la presunción de inocencia es vulnerado, puesto que muchas personas inocentes son condenadas sin la existencia de pruebas, sin embargo, los que son responsables del delito son los que logran el 100% de su libertad.

2.1.2. A Nivel Nacional

Ñaupari (2016). En su trabajo de investigación denominada: “La prisión preventiva y la vulneración del derecho de presunción de inocencia”. (Tesis de pregrado) Universidad de Huánuco, Perú. Llegó a las siguientes conclusiones:

Las deficiencias de un razonamiento en el instante de efectuar y desempeñar primordialmente el requerimiento otorgado por el Ministerio Público para dictar la prisión preventiva, de tal manera que es expendida por todos los jueces del Huánuco, quebrantando la presunción de inocencia siendo en muchas ocasiones insignificantes.

Toda la información alcanzada mediante los cuestionarios y con el pertinente desarrollo del proceso de datos indican que no es legítimo privar y abstener de la libertad al individuo investigado por medio de la investigación preventiva, en lo que de tal forma le están infringiendo la presunción de inocencia, además todos los magistrados y los abogados si consideran que es necesario privar la libertad a la persona investigada a través de la prisión preventiva, mucho antes de realizar la penalidad o sentencia.

Montero (2018). En su tesis titulada: “La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017”. (Tesis de maestría) Universidad César Vallejo, Lima-Perú. Llegó a las siguientes conclusiones:

Todos los operadores de justicia y la población están entendiendo que todas las resoluciones que priven principalmente la libertad ambulatoria a las personas deben ser estimuladas e incentivadas para evitar y precaver su nulidad, de tal modo que el Tribunal constitucional manifiesta que dicha prisión preventiva es 100% constitucional, pero a fin de defenderse y favorecerse un requerimiento tiene que expedirse justamente incentivadas y en legal conformidad.

De tal modo que la presunción de inocencia empleada en una norma de máximo nivel es indispensablemente como es la dicha constitución política, incluso en algunas oportunidades fue trastocada por algunos magistrados, puesto que los mismos condenaron a muchas personas que estaban en un proceso de las determinadas investigaciones, en lo que fueron sentenciados sin la culminación de las mismas.

Ricse (2018). En su investigación titulada: “La presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva. Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2018”. (Tesis de maestría) Universidad César Vallejo, Lima-Perú. Llegó a las siguientes conclusiones:

La presunción de inocencia debe de adjudicarse en todos los procedimientos penales, con la única finalidad de que las pruebas y justificaciones admitan la inocencia o culpabilidad de la persona investigada o sospechosa, por otro lado, se dice que existe infracciones en la presunción de inocencia sustancialmente en todos los aspectos, puesto que al declarar fundado la prisión preventiva perjudica el estado de inocencia del investigado, porque en si se le está restringiendo los derechos como a una persona sentenciada, en lo que el derecho o el principio es infringido.

Además, la presunción de inocencia se ve muy afectada por todas las practicas inmoderadas que se le asigna, ya que en muchas oportunidades se descuida y se le deja a un lado sabiendo que es un mecanismo para amparar los medios de prueba y el procedimiento de la misma.

2.1.3. A Nivel Local

Serrano (2015). En su tesis denominada: “La prisión preventiva judicial y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el distrito de Padre Abad, Ucayali, 2014-2015”. (Tesis de maestría) Universidad de Huánuco, Ucayali-Perú. Llegó a las siguientes conclusiones:

El 87,5% de los magistrados y el 94% de los abogados manifestaron que no es lícito privar e impedir de la libertad al sindicado por medio de la preventiva prisión judicial, y en cambio el 12,5% de los magistrados y el 6% de los abogados señalan que si es necesario privar de la libertad a dicho sindicado.

El 76% de los abogados y el 62,5% de los magistrados indican que exigir la preventiva prisión a la persona investigada, en el que solamente se le incurrió sospechas e incredulidades que señalan que dicha persona ha cometido, significa principalmente conjeturar su inocencia, en cambio el 12% de abogados y el 12,55 de magistrados hacen referencia que es presumir su culpabilidad.

Con respecto a la presunción de inocencia el 75% de los magistrados y el 71% de los abogados indican estar enteramente de convenio que presumir de inocencia comprende la supresión de cualquier forma que sobrelleve sujeción en relación de la libertad personal, de igual modo el 29% y el 25% indican estar totalmente de acuerdo.

Acho (2018). En su trabajo de investigación denominada: “La prisión preventiva como medida de aseguramiento procesal y la presunción de

inocencia del investigado en el primer juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2017". (Tesis de maestría) Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Ucayali-Perú. Llego a las siguientes conclusiones:

La prisión preventiva es de vital importancia aplicar a las persona que posiblemente sean culpables de haber cometido un delito o un atentado, ya que dicha prisión permitirá que la persona esté privada de su libertad hasta que las pruebas designen la culpabilidad o la inocencia del mismo, puesto que en el proceso de la investigación dicho acusado tiene todo el derecho que presente sus respectivas justificaciones y sus argumentaciones mediante las pruebas respectivas para la presunción de su inocencia.

Los fiscales en el momento de realizar las imputaciones imprescindibles cooperan con los componentes comprensibles y justos de capacidad probatoria aludida a la sujeción como autor del atentado de los acusados.

2.2. MARCO LEGAL

2.2.1. Marco normativo y presupuesto de la prisión preventiva

En el Código Procesal Penal (2016) se evidencia que en el artículo 268°, señala expresamente los requisitos, llamados presupuestos materiales, que ayudan a la aplicación de la prisión preventiva como un paso cuidadoso sin el refinamiento de las infracciones. De esta manera, el juez de exploración preliminar analizará las realidades establecidas según

lo expuesto por el fiscal y la defensa para determinar la existencia de tres presupuestos de forma concurrente y obligatoria.

Bajo esta norma, el Código Procesal Penal (2016) establece en el artículo 268:1 que los presupuestos para que el juez elija la prisión preventiva son:

- Que existen componentes de convicción bien establecidos y genuinos para evaluar con sensatez la comisión de un delito que relaciona al culpable como creador o miembro del mismo.
- Que el castigo a ser forzado debe ser más notable que la sentencia de cuatro años de privación de libertad.
- Que el denunciado, debido a su experiencia y las diferentes condiciones del caso específico, cese la licencia de manera sensata para que evite la actividad de equidad (amenaza de fuga) o impida el examen de la realidad.
- Peligro de fuga.
- Peligro de obstaculización.

Privación de la libertad

La prisión preventiva es una privación legal de libertad forzada en un individuo como un paso cuidadoso. Este movimiento se hace para garantizar un examen convincente de las faltas a las que está vinculado el culpable, su preliminar y su posible implementación de la sentencia.

Prorrogable

La Constitución Política del Perú en su artículo 24 literal b, indica: “No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previsto por la ley...”. Es decir, una persona únicamente podrá ser privada de su libertad, siempre y cuando sea a través de las formas que nuestro ordenamiento jurídico establezca.

2.2.2. Duración de la prisión preventiva

La prisión preventiva es de carácter temporal o provisorio en la se encuentra directamente se identifica directamente con el privilegio de no ser responsable de procedimientos penales o de ser encarcelado, excepto por períodos razonables.

Según lo indicado por el Código Procesal Penal (2016) en el artículo 272° acrecienta de manera encajada la duración del período de la prisión preventiva. Ante la posibilidad de que no tengan cualidades de naturaleza multifacética, la prisión preventiva no durará más de nueve meses. En situaciones en las que se realizan procedimientos complejos, el tiempo de detención puede alcanzarse en un año y medio. Además, el artículo 274° de la misma norma se evidencia que se establece una segunda expansión por un año y medio adicional, a raíz de una solicitud educada del Fiscal (es decir, tres años en total), dado que existen condiciones que importan un problema específico o la prolongación de la Examen preliminar y que los culpados pueden alejarse de la actividad por la equidad.

2.3. BASES TEÓRICAS

2.3.1. Prisión Preventiva

2.3.1.1. Definición

Según Loza (2013), sostiene que la prisión preventiva “es un encarcelamiento que está supuestamente justificado con fines no punitivos” (p.8). Es decir que es el acto de mantener un acusado bajo la custodia de una agencia de aplicación de la ley, para evitar que el acusado se escape o corra el riesgo de dañar a otros.

Por su parte, Jara y otros (2013) afirman que la prisión preventiva es “la privación de libertad como medio de preocupación en la que se toma esto como el propósito de avalar una adecuada investigación de la infracción o delito, el preliminar de la culpa y el requisito posible para la sentencia”. (p.37)

De acuerdo a Gutiérrez (2016) considera que la prisión preventiva es también llamada como prisión provisional, “es una medida compleja que puede ser planeado por la equidad y comprende la detención de una persona que está siendo explorada por su supuesta inclusión en un acto ilegal puesto en preliminar y hallado culpable” (p.4). Es decir que esto sucede cuando el acusado es enviado a la cárcel hasta el momento en que llegue el juicio y en la se resuelve tal caso y se demuestra ya sea culpable o inocente.

En cuanto a Olgún y Beanatte (2007) define la prisión preventiva como cuando se aplica al acusado de un delito, mientras que se ejecute y

desarrolla una investigación o preliminar en su contra. Sea como fuere, tiene una naturaleza sobresaliente, ya que es esencial que cada caso cumpla ciertas condiciones para emitirlo. Por lo tanto, la medida es razonable si existe el peligro de que la fuga o el bloqueo de los exámenes que persiguen lo denunciado.

Según Galván (2016) menciona que la prisión preventiva es algo forzoso de manera confiable, por una elección legal en un procedimiento penal que resulta en una breve penalidad de la libertad individual de los denunciados con la única motivación de garantizar su avance y el posible castigo por ejercicio, mantener una distancia estratégica de una amplia gama de peligros de ruptura y el obstáculo de los procedimientos penales. (p.145)

Podemos decir que la prisión preventiva , viene a ser la situación nacida de una resolución jurisdiccional, de carácter provisional y duración limitada, por la que se restringe el derecho a la libertad de un imputado por un delito de especial gravedad y en quien concurre un peligro de fuga suficiente para presumir racionalmente que no acudirá a la llamada de la celebración del juicio oral, así como para conjurar los riesgos de reiteración delictiva, de ocultación o destrucción de las fuentes de prueba y la puesta en peligro de la víctima.

2.3.2. Relevancia de la prisión preventiva

En un sentido, de reafirmar la imposición de la prisión preventiva, Reátegui (2006) sostiene que:

La prisión preventiva no puede desaparecer porque es muy importante que la ley penal pueda aplicarse y la prisión preventiva lo que procura es lograrlo. Si no aplicamos la prisión preventiva cuando se necesite aplicar, el poder punitivo estatal, expresado en la vigencia y respeto de la ley penal como en la averiguación de la verdad, resultaría una mera y simple utopía. (p.84)

Y en un sentido minimalistas, Ore (2006), señala que la “prisión provisional se aplicará cuando fuera absolutamente indispensable para prevenir; según los casos, los riesgos de ocultamiento de bienes; así como para impedir la obstaculización de la averiguación de la verdad y evitar el peligro de reiteración delictiva”. (p.140)

Podemos recalcar que la aplicación de la prisión preventiva esta no deberá satisfacer fines de diferente índole procesal penal, tampoco no debe buscar satisfacer demandas sociales tales como: impedir la reiteración delictiva, seguridad, la anticipación de fines de la pena, aminorar la alarma social, entre otros, de caso contrario se estaría degenerando su fin y naturaleza la cual carecería de toda justificación en un estado democrático de derecho.

2.3.3. Características de la prisión preventiva

Entre las características la prisión preventiva tiene los siguientes, según Jara, y otros (2013):

- **Jurisdiccionalidad:** A partir de la idea de esta medida, se basa en que debe ser otorgada por el juez de investigación preliminar, según

lo aprobado por el artículo 29 del Código Procesal Penal (2016) “compete a los juzgados de investigación preparatoria imponer, modificar o hacer cesar las medidas limitativas de derechos durante la investigación preparatoria”. (p.23)

- **Proporcionalidad:** El tribunal establecido en las diferentes opciones obviamente ha expresado que la utilización de la detención preliminar debe ser contemplada y proporcionada, esto se deduce de la idea extraordinaria de la medida, ya que cae en un bien fundamental. (Jara, y otros, 2013)
- **Legalidad:** Implica que el confinamiento de un derecho básico debe estar dentro del sistema creado por la ley, siguiendo el método demostrado por la ley y rendirse a los límites de gasto visualizados; el tribunal debe tomar una decisión con total imparcialidad, sin impedancia de ningún tipo. (Jara y otros, 2013)
- **Motivación:** El Tribunal Constitucional ha expresado en diferentes decisiones que el tribunal debe legitimar de manera sensata y equitativa las razones que podrían reforzar una medida preventiva de confinamiento y que la carga se ha ido por la razón y el carácter proporcional y proporcional de esa organización, que debe estar adecuadamente contemplado en la elección de la medida prohibitiva; por ser una medida provisional que limita la libertad física. (Jara y otros, 2013)

2.3.4. Principios de la prisión preventiva

Ante un proceso penal los principios que se deberán ser presentados y observado, para poner una prisión preventiva son los siguientes:

- **Excepcionalidad:** Este es un principio principal en la que regulariza la institución cautelar y tiene una jerarquía supranacional como constitucional. Asimismo, los límites de estos derechos como es el caso de la prisión preventiva deben emplear únicamente en circunstancias específicas, ajustadas de manera estricta a la naturaleza particular del proceso, siempre sin incidir en excesos, en otras palabras, evitar la imposición de prisión preventiva más allá de los límites necesarios, las cuales el cumplimiento de la investigación en el proceso final. (Carrión, 2016)
- **Temporalidad:** Las medidas limitativas de derecho han de aplicarse por el tiempo necesario e indispensable para recabar los elementos de juicio y los medios probatorios pertinentes para el proceso penal. En este sentido, la urgencia en su aplicación va de la mano con el criterio de aplicación de la medida leve a la más grave. (Carrión, 2016)
- **Variabilidad:** Se entiende que la prisión preventiva es temporal, por lo que al alterarse los supuestos iniciales en que se sostuvo su imposición deben cambiarse a una medida menos aflictiva de la libertad si se presentan los presupuestos materiales y constitucionales para fundarlo, de lo contrario, debe revocarse aun de oficio por comparecencia con o sin restricciones si los iniciales

medios de prueba han sido desvirtuados en el curso de la investigación preliminar o en el curso de la fase intermedia. (Carrión, 2016)

- **Responsabilidad Estatal:** Sin en la adopción de una medida cautelar concurriera error judicial o funcionamiento anormal de la administración de justicia y se produjera un perjuicio para el imputado. El Estado deberá indemnizar al ciudadano por las consecuencias derivadas de tal perjuicio.

2.3.5. Derecho de presunción de inocencia

2.3.5.1. Origen

Todo principio jurídico tiene su origen y desarrollo consecuente, el resultado de los ajustes constantes que recibe en los territorios auténticos, sociales y distintivos donde se presenta constantemente.

Ante ello, Serrano (2015) considera que el derecho de la presunción de inocencia se encuentra en forma verificable en la ley romana, básicamente afectada por el cristianismo, que fue aportada por las curiosas prácticas de la edad media; de todos modos, en la época actual, los creadores, por ejemplo, Hobbes, Montesquieu y Beccaria, rescatan la valoración e importancia del principio de presunción de inocencia, frente a ellos se presenta la oposición de los autores como Manzini, Leone, Garafalo, todos ellos de la escuela positivista italiana, para quienes este principio carece de sentido mientras exista la detención preventiva.

En cuanto a Cárdenas (2006) menciona que “si bien es posible encontrar referencias del derecho de presunción de inocencia en el Derecho Romano, fundamentalmente influido por el cristianismo, éste se vio invertido por las actividades inquisitivas de la baja Edad Media”. (p.2)

Asimismo, de la misma línea Beccaria citado por Cárdenas (2006) afirma en su trabajo que la presunción de inocencia es una regla esencial, que expresa que "un individuo no puede ser llamado culpable antes del juicio del juez, ni puede la sociedad aclarar cualquier suposición sobre la persona, esto hasta que se concluye y demuestren las pruebas de que es libre" (p.2). En el siglo XVIII, una de las sugerencias básicas del cambio liberal se modificó incluso con el marco opresivo que ganó en ese momento, ya que en 1789 la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano estaba inequívocamente autorizada.

En efecto, se puede establecer que los pensadores iluministas elevaron el estado de inocencia a un sitio preponderante, consagrándolo como uno de los postulados esenciales de sus ideas reformistas en el marco de la justicia penal, que sustituía el procedimiento inquisitivo, por el de un proceso acusatorio, público y oral que asegurará la igualdad entre la acusación y la defensa. (Aguilar, 2013, p.21)

En fin, El principio de inocencia debe entenderse, como un poderoso amparo a la libertad individual para poner freno a los atropellos a ella y proveer a la necesidad de seguridad jurídica.

2.3.5.2. Definición

Por su parte, Higa (2013) sostiene que es “uno de los principales derechos en la que construye el derecho de sancionador tanto en su vertiente en el Derecho Penal como en el Derecho Administrativo Sancionador” (p.114). En decir, que este derecho tiene como propósito otorgan que solos los culpables sean sancionados y que no se castigue al inocente.

Ante ello, Villegas (2015), considera que el derecho a la presunción de inocencia “es aquel derecho profundo o complicado en la que se tiene que abarcar posiciones jurídicas primordiales que se desarrollan como límites a cualquier actuación que pueda efectuar los órganos estatales; esto puede servir para regular el proceso penal”. (p.24)

Asimismo, Bustamante (2010), menciona que el derecho a la presunción de inocencia supone que:

Toda persona a la que se le impute un hecho en un procedimiento penal conserva su cualidad de inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, que deberá ser en un juicio con todas las garantías establecidas por la ley (inmediación, oralidad, contradicción, publicidad e igualdad de armas). (p.11)

En cuanto a Fernández (2005) sostiene que “la presunción de inocencia impone a la fiscalía la carga de probar el cargo y garantiza que no se puede presumir culpabilidad hasta que el cargo haya sido probado más allá de toda duda razonable”. (p.23)

De tal manera, la Constitución Política del Perú (2001) percibe como un derecho central en que “toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad” (p.15), según lo establecido en el Artículo 2 (inciso 24: e) de dicha norma suprema.

Al respecto, el tribunal constitucional resalta esta garantía como signo de protección para toda persona que es inculpada de un delito, y que en muchas oportunidades este derecho es vulnerado a través de la difusión de información poco veraz que realizan los medios de comunicación.

De acuerdo a Ayala (2011), en su ensayo el derecho a la presunción de inocencia en el proceso penal, abarca el tema considerándolo como:

Un principio que favorece al imputado de un delito, como observancia obligatoria por parte de la autoridad judicial y del Ministerio Público, concluye determinando que el imputado no tiene por qué demostrar su inocencia, sino por el contrario solo una sentencia firme y motivada puede declararlo culpable. (p.48)

Desde el siguiente punto de vista, se puede analizar que esta garantía procesal debe ser impuesta desde que una persona es sospechosa de haber cometido un delito, toda vez que esta no tiene por qué demostrar su inocencia, sino que quien la acusa debe demostrar su culpabilidad de los hechos que se atribuyen. Por lo tanto, esta garantía ha de proteger a esta persona antes y durante el proceso penal hasta que una sentencia dictada por un juez determine su inocencia o culpabilidad.

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos se evidencia en el Artículo 11 que:

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. (p.3)

Según Ibáñez (2007), el derecho a la presunción de inocencia es una regla que garantiza lo siguiente:

El tratamiento que debe recibir el acusado durante el proceso, lo cual podemos comprender que la persona culpable o acusada deberá ser tratado como inocente esto hasta que el juez exprese su culpabilidad.

Las reglas probatorias que deben seguirse en un proceso, se deberán realizar esto con la finalidad de establecer en qué momento la persona debe ser considerado como culpable de dicha infracción en que se le atribuye, la cual el juez solo podrá condenar a la persona cuando se haya demostrado sus inocencia o culpabilidad.

2.3.6. Finalidad de la presunción de inocencia

Lo que busca este derecho a la presunción de inocencia o principio rector es dar la categoría y reconocimiento de inocente, así como el respeto de los demás derechos que entran en la tutela efectiva y el debido proceso; desde el inicio del proceso hasta el fin del proceso, que se concluye con la sentencia motivada que resuelve condenar o absolver al imputado, es decir en palabras del constitucionalista Ortecho (2006) “sólo cesará esa presunción cuando se le determine culpable y ésta se determina en una sentencia firme y definitiva” (p.60). En el caso que condene al imputado

estamos frente a la eliminación de la inocencia y en caso que absuelva se reforzaría la inocencia del imputado.

2.3.7. Naturaleza del derecho a la presunción de inocencia

La naturaleza del derecho a la presunción de inocencia es que el hombre que ingresa a un proceso, le protege el derecho a ser considerado inocente y al respeto de todos los demás derechos. Además, el autor Ortecho (2008) nos dice “en el derecho a la presunción de inocencia se derivan dos especies de subprincipios o reglas: la inocencia se presume, la responsabilidad se prueba (los órganos jurisdiccionales y el denunciante)”. (p.61)

Algunas leyes, comúnmente llamadas disposiciones de responsabilidad inversa, transfieren la carga de la prueba al acusado o aplican una presunción de hecho o ley que opera contra el acusado. Según el derecho internacional de los derechos humanos, una disposición de responsabilidad inversa no violará necesariamente la presunción de inocencia, siempre que la ley no sea irrazonable en las circunstancias y mantenga los derechos del acusado. “El propósito de la provisión de responsabilidad inversa sería importante para determinar su justificación”. (Tadros y Tierney, 2004, p.404). En otras palabras, dicha disposición puede justificarse si la naturaleza del delito dificulta que la fiscalía pruebe cada elemento, o si es claramente más práctico que el acusado demuestre un hecho que la fiscalía lo desapruebe.

2.3.8. La presunción de inocencia desde la constitución

A partir de ahora en Perú, hay una increíble ausencia de conocimiento de nuestros derechos, ya sea a la luz de nuestra falta de orientación o porque las leyes no están abiertas a la mayoría de los peruanos, quienes, a veces, por la afirmación de los especialistas, podría ver vulnerada o amenazada su libertad personal. Por lo tanto, Górriz (2009) sostiene que el privilegio de asumir la falta de culpa es uno de los derechos básicos sobre los cuales se basa el derecho penal. Este derecho tiene como objeto garantizar que solo los culpables sean sancionados y ningún inocente sea castigado.

De ello se puede colegir que, el derecho a la presunción de inocencia tiene los siguientes presupuestos, esto señalado por Aguilar (2013):

- Solo el juicio tiene la virtualidad de juntar legítimamente la culpa de lo denunciado.
- El deber infiere la obtención de un nivel de convicción a través de un movimiento de evidencia insignificante.
- El imputado no tiene que construir su inocencia.
- El imputado no pierde su estado de honestidad.
 - Excepcionalidad de la orden de confinamiento.
 - La no excesiva prolongación de la detención.

2.3.9. Naturaleza de la presunción de Inocencia

En cuanto a la presunción de inocencia, en el Perú la carga de la prueba descansa en el Ministerio Público (incisos 1 y 4) del artículo 159° de la Constitución Política y artículo IV.1 del nuevo Código Procesal Penal, en la que se evidencia que según dicho principio el autor de la imputación, es decir el procesado es inocente mientras no se demuestre lo contrario.

Garantía procesal: Constituye una de las conquistas esenciales del movimiento liberal que consistió en elevar al rango constitucional el derecho de todo ciudadano sometido a un proceso penal a ser considerado inocente (Art. 2° inciso. 24 literal e). Es uno de los pilares del proceso penal acusatorio, reconocido como el derecho de toda persona a que se presuma su inocencia en tanto no recaiga sobre ella una sentencia condenatoria.

Medida de coerción excepcional: Nos damos cuenta de que, en lo que respecta a los derechos esenciales, se establece que cualquier encuestado en caso de duda no debería tener ningún tipo de confinamiento de sus derechos, aparte de los casos extraordinarios establecidos en la norma. Una de estas limitaciones, para esta situación, es la flexibilidad individual, que comprende el uso de una medida coercitiva individual, como es la prisión preventiva.

Naturaleza del derecho: El principio de inocencia concebido como un postulado básico de todo ordenamiento jurídico procesal, implica que toda persona debe ser tratada como si fuera inocente desde el punto de vista del orden jurídico mientras no exista una sentencia penal de condena.

Motivación de las resoluciones: El presente estudio tiene dentro de su categoría a la motivación de las resoluciones que la Constitución Política exige para que no se vulnere el debido proceso, las resoluciones deben ser debidamente motivadas, por ello en la actualidad se exige que una resolución judicial el magistrado exponga los motivos o fundamentos en que fundamenta su decisión.

Justificación interna: El establecimiento de la vocación nos lleva fundamentalmente a la discusión de las elecciones: la disposición vital de las razones que así deciden, con criterio y sensatez, por qué el juez decidió de la manera en que lo hizo.

Justificación externa: Para esta situación, la defensa externa se parece mucho más a un apoyo material de las instalaciones: infiere una actividad de legitimación que bien podría ser ideal.

2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Acusado:** Es aquella persona que es culpada o responsable de haber cometido supuestos delitos o atentados ante terceras personas, ya que en algunas ocasiones es culpado sin la existencia de mínimas pruebas.
- **Decoro:** Esencialmente se entiende como un respeto, veneración, amor, atención, importancia, aprecio y la valoración que desarrolla y demuestra una persona, ya sea en cualquier de sus comportamientos, actitudes, conducta y en la manera de relacionarse con diversas personas.

- **Inocente:** Es aquella persona que está libre de todas las acusaciones y culpas impuestas hacia su persona, de tal modo que las pruebas pertinentes demostraron la inocencia de la persona acusada por los supuestos atentados.
- **Inobservancia:** Son las deficiencias, vulneración o la falta de cumplimiento de las normas, órdenes, reglamentos y estatutos de una determinada persona, ya que en algunas situaciones los jueces encargados de sentenciar o poner en libertad a un investigado muchas veces incumplen los reglamentos y normas determinadas.
- **Presunción:** Es el efecto y la acción de presumir que una persona es inocente o libre de acusaciones y culpabilidades de diferentes delitos decretadas a su persona.
- **Prisión:** Es una pena implantada a una persona mediante la aprobación de las acusaciones y la ordenanza de un juez, puesto que será encerrada en un lugar (Cárcel) en el cual también será privatizado de su libertad, con la única finalidad de cumplir su condena decretada.
- **Vulneración:** Es principalmente el incumplimiento, quebrantamiento e infracción de los derechos, normas y de las leyes establecidas.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Tipo de investigación

De acuerdo a la finalidad del estudio, se estableció una investigación de tipo aplicada, pues con el desarrollo de los objetivos se analizó detalladamente la problemática prevista, optando por dar solución a la misma. (Muñoz, 2015)

3.1.2. Nivel de investigación

El nivel de investigación fue descriptiva, puesto se describen todos los eventos que logran identificar a través de la evaluación de las variables, asimismo los datos fueron analizados de la manera descriptiva. (Muñoz, 2015)

3.2. MÉTODO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

3.2.1. Método de la investigación

El trabajo de investigación utilizó el método explicativo, puesto que se buscó responder por las causas, sucesos, eventos o fenómenos, explicando el por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta. (Muñoz, 2015)

3.2.2. Diseño de la investigación

Por lo tanto, para la presente investigación el tipo de diseño fue no experimental, según Muñoz (2015). Puesto que no se manipuló las variables, no se requirió de grandes grupos no de repeticiones a medida. Además, se partió de las acciones de que las variables en la que su medio natural fueron observadas, y por ello los investigadores usamos técnicas como encuestas u observaciones para luego mediante el análisis estadístico llegar a responder las interrogantes.



Dónde:

M = Muestra.

O1= La prisión preventiva.

O2= Vulneración del derecho de presunción.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

3.3.1. Población

En cuanto a la población de la presente investigación estuvo compuesta por 15 personas, entre ellas, 1 juez, 2 fiscales y 12 abogados especialistas en derecho penal y procesal penal.

3.3.2. Muestra

Estuvo conformada por el 100% de la población, es decir se tomó como muestra a 15 personas, quienes nos brindaron información para dar solución a la problemática prevista.

3.4. TÉCNICAS, INSTRUMENTOS Y FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1. Técnica

La técnica que se empleó para recolección de datos en el presente estudio fue la encuesta, pues a través de ella se formuló preguntas que estuvieron relacionadas directamente con las dimensiones e indicadores de cada una de las variables de estudio.

3.4.2. Instrumento

En el presente estudio se empleó como instrumento el cuestionario de preguntas, la cual tuvo como propósito recopilar datos perceptivos para determinar si la aplicación de la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia de los imputados del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo entre los años 2017-2018.

3.4.3. Fuentes

El análisis de datos se realizó en base a un proceso calculado, ya que permitió observar el comportamiento de la muestra en estudio, a través

de tablas mediante el software Excel, el cual permitió el análisis detallado para la obtención de resultados más relevantes; los pasos que se realizaron en los resultados fueron:

- Se seleccionó el programa estadístico (software Excel).
- Se analizó y visualizó los datos por variable.
- Se realizó análisis adicionales.
- Se analizó las hipótesis.
- Se evaluó la confiabilidad del instrumento.
- Se realizó la presentación de tablas descriptivas.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

Los resultados se obtuvieron tras aplicar las encuestas a la muestra de estudio compuesta por 15 personas, la misma que fue procesada y presentada en tablas por el programa estadístico.

Tabla 1. Aplicación de la prisión preventiva se tutela el carácter excepcional de este tipo de medidas cautelares gravosos.

Privación de la libertad	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	20%
NO	12	80%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta aplicada a especialistas en derecho penal y procesal penal.

Interpretación:

Del total de los encuestados, el 80% considera que con la aplicación preventiva no se tutela el carácter excepcional de este tipo de medidas cautelares gravosos, pues señalan que la prisión preventiva es una medida cautelar y no punitiva, entonces el propósito de la prisión preventiva es asegurar que el acusado no impida el desarrollo eficiente de las investigaciones ni eluda la acción de la justicia, de lo contrario estaría incurriendo en arbitrariedad.

Tabla 2. Carácter excepcional de la prisión preventiva en el delito de extorsión al emitir su resolución.

Privación de la libertad	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	47%
NO	8	53%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta aplicada a especialistas en derecho penal y procesal penal.

Interpretación:

El 53% de los encuestados considera que los jueces no toman en cuenta el carácter excepcional de la prisión preventiva en el delito de extorsión al emitir su resolución, pues han evidenciado que en los penales la cantidad de reos sin condena es alto y también el número de personas que terminan absueltas después del juicio.

Tabla 3. La prisión preventiva garantiza el cumplimiento de la justicia penal.

Prorrogable	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	40%
NO	9	60%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta aplicada a especialistas en derecho penal y procesal penal.

Interpretación:

Del total de los encuestados, el 60% considera que la prisión preventiva no garantiza el cumplimiento de la justicia penal, pues señalan que la justicia no solo es condenar sino absolver cuando no hay pruebas, y el porcentaje de personas absueltas que se encuentran con prisión preventiva es alto.

Tabla 4. Prisión preventiva es aplicada de forma razonable.

Prorrogable	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	40%
NO	9	60%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta aplicada a especialistas en derecho penal y procesal penal.

Interpretación:

El 60% de los encuestados considera que la prisión preventiva no es aplicada de forma razonable al tener en cuenta la necesidad, la idoneidad y la seguridad del proceso, pues señalan que el análisis de ponderación de estas decisiones es un acto formal y no pasan por verificación rigurosa.

Tabla 5. Aplica la prisión preventiva después de determinar que las otras medidas cautelares no son suficiente para garantizar el proceso.

Inobservancia de requisitos	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	20%
NO	12	80%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta aplicada a especialistas en derecho penal y procesal penal.

Interpretación:

La mayoría de los encuestados que está representado por el 80%, afirma que el juez aplica la prisión preventiva sin antes determinar que las otras medidas cautelares no son suficiente para garantizar el proceso, pues por el contrario primero señalan que deben aplicar la prisión y luego justifican formalmente porque no pueden aplicar otra medida menos gravosa.

Tabla 6. La prisión preventiva está perdiendo su valor real.

Aplicación de la coyuntura	Frecuencia	Porcentaje
SI	12	80%
NO	3	20%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta aplicada a especialistas en derecho penal y procesal penal.

Interpretación:

El 80% de los encuestados considera que a la actualidad la prisión preventiva está perdiendo su valor real, ya que se ha convertido en una regla y ha dejado de ser una excepción, pues el Ministerio Público principalmente requiere prisión preventiva cuando la prognosis de pena supera los 4 años.

Tabla 7. La prisión preventiva responde a factores externos.

Aplicación de la coyuntura	Frecuencia	Porcentaje
SI	13	87%
NO	2	13%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta aplicada a especialistas en derecho penal y procesal penal.

Interpretación:

Del total de los encuestados, el 87% considera que hoy en día la prisión preventiva responde a factores externos como es la presión mediática y el grito popular para garantizar el proceso en su integridad, pues existe una suerte de linchamiento judicial a las autoridades sino condenan de inmediato, y la prisión preventiva puede cumplir esa función de pena anticipada.

Tabla 8. El derecho a la inocencia en el delito de extorsión pierde la calidad de ser una garantía procesal.

Garantía Procesal	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	40%
NO	9	60%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta aplicada a especialistas en derecho penal y procesal penal.

Interpretación:

El 60% de los encuestados consideran que, en la aplicación de la prisión preventiva, el derecho a la inocencia en el delito de extorsión no pierde la calidad de ser una garantía procesal al favor del imputado, pues la presunción de inocencia se enerva una vez concluido el proceso con sentencia.

Tabla 9. Al dictar prisión preventiva cautela la protección de la garantía procesal como es el derecho a la intimidad.

Medida de coerción excepcional	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	53%
NO	7	47%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta aplicada a especialistas en derecho penal y procesal penal.

Interpretación:

El 53% de los encuestados señala que el juez al dictar prisión preventiva cautela la protección de la garantía procesal como es el derecho a la intimidad en los delitos de extorsión, pues sus derechos se mantienen hasta que se demuestre responsabilidad penal, se restringen algunos de ellos obviamente por mantenerse privado de su libertad.

Tabla 10. El derecho fundamental a la presunción de inocencia es bien tratado por los jueces.

Naturaleza del derecho	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	33%
NO	10	67%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta aplicada a especialistas en derecho penal y procesal penal.

Interpretación:

El 67% de los encuestados considera que el derecho fundamental a la presunción de inocencia no es bien tratado por los jueces al emitir sus resoluciones en medidas cautelares como la prisión preventiva, pues el derecho a la presunción de inocencia exige que todos los investigados deben ser tratados como inocentes, sin embargo, al privársele de su libertad, se les da un trato de un culpable, lo cual es inconstitucional.

Tabla 11. La prisión preventiva donde existen conflictos de derechos como la presunción de inocencia y el derecho a la justicia, debe prevalecer la primera.

Naturaleza del derecho	Frecuencia	Porcentaje
SI	12	80%
NO	3	20%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta aplicada a especialistas en derecho penal y procesal penal.

Interpretación:

El 80% de los encuestados considera que frente a una situación como la prisión preventiva donde existen conflictos de derechos como la presunción de inocencia y el derecho a la justicia, prevalece la primera, pues la presunción de inocencia y la justicia, deben predominar en todo el proceso, para salvaguardar que este se lleve con las garantías del caso.

Tabla 12. El juez al emitir la prisión preventiva cumple con la justificación interna de las motivaciones.

Justificación Interna	Frecuencia	Porcentaje
SI	13	87%
NO	2	13%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta aplicada a especialistas en derecho penal y procesal penal.

Interpretación:

El 87% de los encuestados consideran que el juez al emitir la prisión preventiva cumple con la justificación interna de las motivaciones como es la coherencia narrativa y argumentación válida de sus premisas, pues de no hacerla sería nula.

Tabla 13. Los jueces al momento de emitir un auto de prisión preventiva no transmiten de modo coherente su decisión.

Justificación Interna	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	53%
NO	7	47%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta aplicada a especialistas en derecho penal y procesal penal.

Interpretación:

El 53% de los encuestados considera que los jueces al momento de emitir un auto de prisión preventiva, transmiten de modo coherente su decisión, pues la decisión del Juez se toma previo argumento del Fiscal y previo conocimiento de lo alegado en debate por las partes.

Tabla 14. El juez al emitir un auto de prisión preventiva no cumple con la justificación externa.

Justificación Externa	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	60%
NO	6	40%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta aplicada a especialistas en derecho penal y procesal penal.

Interpretación:

El 60% de los encuestados considera que el juez al emitir un auto de prisión preventiva cumple con la justificación externa como la de argumentar el hecho sin haber inicialmente confrontado la validez fáctica y de derecho, pues en muchos casos los elementos que existen, han sido obtenido violando derechos fundamentales, y a pesar de ello, los jueces otorgan medidas de coerción con dichos elementos.

Tabla 15. El juez en casos de prisión preventiva emite su auto en virtud de haber corroborado la validez fáctica de los hechos.

Justificación Externa	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	60%
NO	6	40%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta aplicada a especialistas en derecho penal y procesal penal.

Interpretación:

El 60% de los encuestados considera que el juez de la investigación preparatoria en casos de prisión preventiva emite su auto en virtud de haber corroborado la validez fáctica de los hechos, como son los medios probatorios, pues cada caso debe analizarse de forma individual.

4.2. DISCUSIÓN

Tras analizar los resultados de las encuestas aplicadas a especialistas en derecho penal y procesal penal en relación a la aplicación de la prisión preventiva en los imputados del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo entre los años 2017-2018, se logró evidenciar que los jueces no toman en cuenta el carácter excepcional de la prisión preventiva en el delito de extorsión al emitir su resolución, pues se ha observado claramente en los penales que la cantidad de reos sin condena es alto y también el número de personas que terminan absueltas después del juicio, asimismo la prisión preventiva no garantiza el cumplimiento de la justicia penal, pues no solo es condenar sino absolver cuando no hay pruebas, ello se ve reflejado en el alto porcentaje de personas absueltas que se encuentran con prisión preventiva. Este problema se debe a que la prisión preventiva no es aplicada de forma razonable, pues el análisis de ponderación de estas decisiones no pasan por verificación rigurosa, sumado a ello el juez aplica la prisión preventiva sin antes determinar que las otras medidas cautelares no sean suficiente para garantizar el proceso, por el contrario primero señalan que deben aplicar la prisión y luego justifican formalmente porque no pueden aplicar otra medida menos gravosa, es así que a la actualidad la prisión preventiva está perdiendo su valor real, ya que se ha convertido en una regla y ha dejado de ser una excepción. A pesar de todo lo mencionado la prisión preventiva aun responde a factores externos como es la presión mediática y el grito popular para garantizar el proceso en su integridad. Este resultado tiene cierta similitud con el estudio de Ñaupari (2016), quien determinó que

existen deficiencias de un razonamiento en el instante de efectuar y desempeñar primordialmente el requerimiento otorgado por el Ministerio Público para dictar la prisión preventiva. En definitiva, las deficiencias en el proceso para declarar prisión preventiva se han convertido en un factor determinante para que responda a factores externos, es decir los pobladores se manifiestan cometiendo actos de linchamiento a las autoridades sino condenan de inmediato.

Todo lo contrario se percibe en el trabajo presentado por Acho, (2018), quien determinó que la prisión preventiva es de vital importancia aplicar a las persona que posiblemente sean culpables de haber cometido un delito o un atentado, ya que dicha prisión permitirá que la persona este privada de su libertad hasta que las pruebas designen la culpabilidad o la inocencia del mismo, puesto que en el proceso de la investigación dicho acusado tiene todo el derecho de presentar sus respectivas justificaciones y sus argumentaciones mediante las pruebas respectivas para la presunción de su inocencia. Este resultado es corroborado por Loza (2013) quien sostiene que la prisión preventiva “es un encarcelamiento que está supuestamente justificado con fines no punitivos” (p.8). Es decir, es el acto de mantener un acusado bajo la custodia de una agencia de aplicación de la ley, para evitar que el acusado se escape o corra el riesgo de dañar a otros. Sin embargo, esta definición y el resultado obtenido por Acho, no coincide en su totalidad con el presente estudio, pues en este caso la prisión preventiva, ha perdido su real valor.

Después de conocer la percepción de los encuestados en base a los derechos de presunción de inocencia de los imputados del 2º Juzgado de

Investigación Preparatoria de Coronel Portillo entre los años 2017-2018, se evidenció que en la aplicación de la prisión preventiva, el derecho a la inocencia en el delito de extorsión no pierde la calidad de ser una garantía procesal al favor del imputado, a su vez el juez al dictar prisión preventiva cautela la protección de la garantía procesal como es el derecho a la intimidad en los delitos de extorsión, pues sus derechos se mantienen hasta que se demuestre responsabilidad penal, no obstante el derecho fundamental a la presunción de inocencia no es bien tratado por los jueces al emitir sus resoluciones en medidas cautelares como la prisión preventiva, el juez al emitir la prisión preventiva cumple con la justificación interna de las motivaciones como es la coherencia narrativa y argumentación válida de sus premisas, pues estas resoluciones se tienen que emitir aunque muchos no estén de acuerdo, por otro lado los jueces al momento de emitir un auto de prisión preventiva, transmiten de modo coherente su decisión, pues la decisión del Juez se toma previo argumento del Fiscal y previo conocimiento de lo alegado en debate por las partes, el juez al emitir un auto de prisión preventiva cumple con la justificación externa como la de argumentar el hecho sin haber inicialmente confrontado la validez fáctica y de derecho, pues en muchos casos los elementos que existen, han sido obtenidos violando derechos fundamentales, y a pesar de ello, los jueces otorgan medidas de coerción con dichos elementos, finalmente el juez de la investigación preparatoria en casos de prisión preventiva emite su auto en virtud de haber corroborado la validez fáctica de los hechos, como son los medios probatorios, pues cada caso debe analizarse de forma individual. Los resultados obtenidos tienen similitud con el trabajo de

Gonzabay (2016) quien determinó que el principio de presunción de inocencia, es un principio fundamental, en lo que hace referencia a que toda persona acusada de alguna culpa, tiene todo el derecho de no ser condenada, mientras no se muestren pruebas o justificaciones de su culpabilidad. Además, en muchas ocasiones el derecho a la presunción de inocencia es vulnerado, puesto que muchas personas inocentes son condenadas sin la existencia de pruebas. En ambas situaciones la presunción de inocencia es el reconocimiento al inocente y respeto a los derechos, ello a su vez es corroborado por Ortecho (2006) quien señala que lo que busca este derecho es dar la categoría y reconocimiento de inocente, así como el respeto de los demás derechos que entran en la tutela efectiva y el debido proceso; desde el inicio del proceso hasta el fin del proceso, que se concluye con la sentencia motivada que resuelve condenar o absolver al imputado.

El derecho fundamental a la presunción de inocencia no es bien tratado por los jueces al emitir sus resoluciones en medidas cautelares como la prisión preventiva, además el juez al emitir un auto de prisión preventiva cumple con la justificación externa como la de argumentar el hecho sin haber inicialmente confrontado la validez fáctica y de derecho, pues en muchos casos los elementos que existen, han sido obtenidos violando derechos fundamentales. Estos evidentes problemas tienen similitud con el trabajo de Ricse (2018) quien determinó que la presunción de inocencia se ve muy afectada por todas las prácticas inmoderadas que se le asigna, ya que en muchas oportunidades se descuida y se le deja a un lado sabiendo que es un mecanismo para amparar los medios de prueba

y el procedimiento de la misma. En ambas situaciones existen deficiencias que deben considerarse y mejorarse, con el propósito de respetar el derecho a la presunción de inocencia.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

1. Tras analizar y discutir los resultados se logró evidenciar que los jueces no toman en cuenta el carácter excepcional de la prisión preventiva en el delito de extorsión al emitir su resolución, pues se ha observado claramente en los penales que la cantidad de reos sin condena es alta. Este problema se debe a que la prisión preventiva no es aplicada de forma razonable, pues el análisis de ponderación de estas decisiones no pasa por verificación rigurosa, sumado a ello el juez aplica la prisión preventiva sin antes determinar que las otras medidas cautelares no sean suficiente para garantizar el proceso, por el contrario, primero señalan que deben aplicar la prisión y luego justifican formalmente porque no pueden aplicar otra medida menos gravosa.
2. El derecho fundamental a la presunción de inocencia no es bien tratado por los jueces al emitir sus resoluciones en medidas cautelares como la prisión preventiva, pues el derecho a la presunción de inocencia exige que todos los investigados deben ser tratados como inocentes, sin embargo, al privársele de su libertad, se les da un trato de un culpable, lo cual es inconstitucional. El juez al emitir la prisión preventiva cumple con la justificación interna de las motivaciones como es la coherencia narrativa y argumentación válida

de sus premisas, pues estas resoluciones se tienen que emitir, aunque muchos no estén de acuerdo.

3. Finalmente se logró determinar que la aplicación de prisión preventiva vulnera de cierta forma los derechos de presunción de inocencia de los imputados del 2 juzgado de investigación preparatoria Coronel Portillo en los años 2017 – 2018, pues si bien la prisión preventiva debería garantizar el derechos de presunción de inocencia, este aún tiene deficiencias que deben considerarse y mejorar, pues se aplica la prisión preventiva sin antes determinar que las otras medidas cautelares no sean suficiente para garantizar el proceso, por el contrario primero señalan que deben aplicar la prisión y luego justifican formalmente porque no pueden aplicar otra medida menos gravosa, es así que a la actualidad la prisión preventiva está perdiendo su valor real.

5.2. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los especialistas en derecho penal y procesal penal y al Ministerio Público, instaurar lineamientos o directrices y desarrollar criterios de actuación uniforme, en la cual establezca que la prisión preventiva debe ser requerida como una regla de excepción.
2. A los especialistas en derecho penal y procesal penal se recomienda que los actos de investigación prácticos en toda investigación penal, se desarrollen con las garantías constitucionales y procesales

amparadas en nuestra norma constitucional y procesal penal vigente respetándose el derecho de presunción de inocencia del imputado.

- 3.** A los especialistas en derecho penal y procesal penal deben adoptar medidas urgentes para corregir la excesiva aplicación de la prisión preventiva, y su uso como una herramienta para el control social o delictivo o como pena anticipada.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Acho, Y. (2018). *La prisión preventiva como medida de aseguramiento procesal y la presunción de inocencia del investigado en el primer juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ucayali, 2017*. Tesis de maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Ucayali, Perú.
- Aguilar, A. (2013). *Presunción de Inocencia*. México: Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Ayala, W. I. (27 de mayo de 2011). La presunción de inocencia en el proceso penal. *Revista de Derecho es una publicación de la Asociación Civil Cultural y Jurídica*, 43 - 51.
- Bustamante, M. M. (2010). La garantía de la presunción de inocencia y el estándar de prueba de más allá de toda duda razonable. *Grupo de Investigaciones en Derecho Procesal de la Universidad de Medellín*, 4(1), 1 - 38.
- Cárdenas, R. (2006). *La Presunción de Inocencia* (Segunda ed.). México: Porrúa S.A.
- Carrión, J. E. (2016). *Manual auto instructivo, curso "Prisión Preventiva"*. Perú: Academia de la Magistratura.
- Código Procesal Penal. (2016). *Decreto Legislativo N° 957* (Cuarta ed.). Lima, Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Declaración Universal de Derechos Humanos. (s.f.). *Artículo 11*. París: La Asamblea General.
- Fernández, M. (2005). *Prueba y Presunción de inocencia*. (Primera ed.). Madrid: Iustel.

- Galván, S. (2016). *Guía Práctica para reducir la prisión preventiva*. Argentina: Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).
- Gonzabay, S. (2016). *El principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva*. Tesis de maestría, Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.
- Górriz, E. (2009). *La presunción de inocencia como criterio de aplicación del Derecho Penal*. Valencia, España: Sargantana S.A.C.
- Gutiérrez, A. J. (2016). *La prisión preventiva ¿medida cautelar excepcional o medida represiva de aplicación general?* Tesis de maestría, Universidad de San Martín de Porres, Perú.
- Higa, C. (2013). El derecho a la Presunción de Inocencia desde un punto de vista constitucional. *Revista Derecho & Sociedad Asociación Civil*, 114 - 120.
- Ibáñez, A. (2007). *Justicia penal, Derecho y garantías*. Lima, Perú: Palestra. ISBN: 9789972224546.
- Jara, E., Chávez, G., Ravelo, A., Grández, A., Valle, Ó. y Sánchez, L. (2013). *La prisión preventiva en el Perú: ¿Medida cautelar o pena anticipada?* San Isidro, Lima: Instituto de Defensa Legal.
- Loza, C. (2013). La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el NCPP. *Estudio Loza Avalos*, 1 - 15.
- Montero, J. (2018). *La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017*. Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Ñaupari, J. (2016). *La prisión preventiva y la vulneración del derecho de presunción de inocencia*. Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.

- Olguín, J. L., & Beanatte, C. E. (2007). *Prisión Preventiva*. Santa Rosa, La Pampa, Argentina: Universidad Nacional de La Pampa.
- Oré, A. (2006). Las medidas cautelares personales. *Revista de Jurisprudencia y Doctrina*, 140 - 157.
- Ortecho, V. (2006). *Los Derechos Humanos. Su desarrollo y protección*. Trujillo, Perú: Rodhas.
- Ortecho, V. (2008). *Los Derechos Fundamentales en el Perú*. Perú: Rodhas SAC.
- Reátegui, J. (2006). *En busca de la prisión preventiva*. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Tadros, V. y Tierney, S. (2004). The Presumption of Innocence and the Human Rights Act. *The Modern Law Review*, 402-434.
- Villegas, E. (2015). *La presunción de inocencia en el proceso penal peruano, un estado de la cuestión*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Referencias Electrónicas:

- Constitución Política del Perú. (8 de abril de 2001). *Título I: De la persona y de la sociedad*. Obtenido de Capítulo I: Derechos fundamentales de la persona. 24. A la libertad y a la seguridad personal: chrome-extension://cbnaodkpfinfipjblkofhlhlcickei/src/pdfviewer/web/viewer.html?file=https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf
- Ricse, M. (2018). *La presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva. Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2018*. Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Recuperado de:

[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/26651/Ricse_NMN.pdf
?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/26651/Ricse_NMN.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Salazar, J. (2015). *La presunción de inocencia y prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano*. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador. Recuperado de:

[http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4867/1/T1879-MDP-
Salazar-La%20presuncion.pdf](http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4867/1/T1879-MDP-Salazar-La%20presuncion.pdf)

Serrano, G. (2015). *La prisión preventiva judicial y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el distrito de Padre Abad, Ucayali, 2014-2015*. Tesis de maestría, Universidad de Huánuco, Ucayali, Perú. Recuperado de:

[http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/296/Gabriela%20
0Marleni%20Serrano%20Vega.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/296/Gabriela%20Marleni%20Serrano%20Vega.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

ANEXO

ANEXO 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	TÉCNICA/ INSTRUMENTO
<p>Problema General ¿De qué manera la aplicación de la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia de los imputados del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo entre los años 2017-2018?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>¿Cuál es la aplicación de la prisión preventiva en los imputados del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo entre los años 2017-2018?</p> <p>¿Cómo se fundamenta los derechos de presunción de inocencia de los imputados del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo entre los años 2017-2018?</p>	<p>Objetivo General Determinar si la aplicación de la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia de los imputados del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo entre los años 2017-2018.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Analizar la aplicación de la prisión preventiva en los imputados del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo entre los años 2017-2018.</p> <p>Analizar la vulneración del derecho de presunción de inocencia de los imputados del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo entre los años 2017-2018</p>	<p>Hipótesis General Hi: La aplicación de la prisión preventiva vulnera significativamente el derecho de presunción de inocencia de los imputados del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo entre los años 2017-2018.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>La aplicación de la prisión preventiva en los imputados del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo entre los años 2017-2018, es inadecuada.</p> <p>Los derechos de presunción de inocencia de los imputados del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo entre los años 2017-2018, es vulnerada.</p>	<p>Técnica: La encuesta.</p> <p>Instrumento: El cuestionario.</p>

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA	VARIABLES Y DIMENSIONES																	
<p>Tipo: Explicativa. Enfoque: Cuantitativo. Diseño: No Experimental.</p> <p>M O1 → O2</p> <p>M = Muestra. O1 = La prisión preventiva. O2 = Vulneración del derecho de presunción.</p>	<p>Población Estará compuesta por 15 personas, entre ellas, 1 juez, 2 fiscales y 12 abogados especialistas en derecho penal y procesal penal.</p> <p>Muestra Estará conformada por el 100% de la población, es decir se tomará como muestra a 15 personas, quienes nos brindaran información para dar solución a la problemática prevista.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1176 276 1308 339">Variables</th> <th data-bbox="1308 276 1469 339">Dimensiones</th> <th data-bbox="1469 276 1675 339">Indicadores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1176 339 1308 592" rowspan="2">Prisión preventiva</td> <td data-bbox="1308 339 1469 464">Concepción de la prisión preventiva</td> <td data-bbox="1469 339 1675 403">Privación de la libertad</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1308 464 1469 592">Aplicación desproporcional</td> <td data-bbox="1469 403 1675 592">Prorrogable Inobservancia de requisitos Aplicación por la coyuntura</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1176 592 1308 936" rowspan="3">Derecho de presunción de inocencia</td> <td data-bbox="1308 592 1469 810" rowspan="2">Presunción de inocencia</td> <td data-bbox="1469 592 1675 655">Garantía procesal</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1469 655 1675 810">Medida de coerción excepcional</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1308 810 1469 936">Motivación de las resoluciones</td> <td data-bbox="1469 810 1675 936">Naturaleza del derecho Justificación interna Justificación externa</td> </tr> </tbody> </table>	Variables	Dimensiones	Indicadores	Prisión preventiva	Concepción de la prisión preventiva	Privación de la libertad	Aplicación desproporcional	Prorrogable Inobservancia de requisitos Aplicación por la coyuntura	Derecho de presunción de inocencia	Presunción de inocencia	Garantía procesal	Medida de coerción excepcional	Motivación de las resoluciones	Naturaleza del derecho Justificación interna Justificación externa			
Variables	Dimensiones	Indicadores																	
Prisión preventiva	Concepción de la prisión preventiva	Privación de la libertad																	
	Aplicación desproporcional	Prorrogable Inobservancia de requisitos Aplicación por la coyuntura																	
Derecho de presunción de inocencia	Presunción de inocencia	Garantía procesal																	
		Medida de coerción excepcional																	
	Motivación de las resoluciones	Naturaleza del derecho Justificación interna Justificación externa																	

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

PRISIÓN PREVENTIVA

CONCEPCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

A. PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD

1. ¿Cree usted que con la aplicación de la prisión preventiva se tutela el carácter excepcional de este tipo de medidas cautelares gravosos?

SI () NO ()

¿Por qué?.....

2. ¿Cree usted que los jueces consideran el carácter excepcional de la prisión preventiva en el delito de extorsión al emitir su resolución?

SI () NO ()

¿Por qué?.....

B. PRORROGABLE

3. ¿Considera que a través de la privación de la libertad como es el caso de la prisión preventiva se garantiza el cumplimiento de la justicia penal?

SI () NO ()

¿Por qué?.....

4. ¿Considera que la prisión preventiva es aplicada de forma razonable al tener en cuenta la necesidad, la idoneidad y la seguridad del proceso?

SI () NO ()

¿Por qué?.....

APLICACIÓN DESPROPORCIONAL

A. INOBSERVANCIA DE REQUISITOS

5. ¿Considera Ud., que el juez aplica la prisión preventiva después de determinar que las otras medidas cautelares no son suficiente para garantizar el proceso?

SI () NO ()

¿Por qué?.....

B. APLICACIÓN POR LA COYUNTURA

6. ¿Considera usted que a la actualidad la prisión preventiva está perdiendo su valor real, ya que se ha convertido en una regla y ha dejado de ser una excepción?

SI () NO ()

¿Por qué?.....

7. ¿Considera que hoy en día la prisión preventiva responde a factores externos como es la presión mediática y el grito popular para garantizar el proceso en su integridad?

SI () NO ()

¿Por qué?.....

DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

A. GARANTÍA PROCESAL

8. ¿Considera que, en la aplicación de la prisión preventiva, el derecho a la inocencia en el delito de extorsión pierde la calidad de ser una garantía procesal al favor del imputado?

SI () NO ()

¿Por qué?.....

B. MEDIDA DE COERCIÓN EXCEPCIONAL

9. ¿Cree Ud., que el juez al dictar prisión preventiva cautela la protección de la garantía procesal como es el derecho a la intimidad en los delitos de extorsión?

SI () NO ()

¿Por qué?.....

C. NATURALEZA DEL DERECHO

10. ¿Considera que el derecho fundamental a la presunción de inocencia es bien tratado por los jueces al emitir sus resoluciones en medidas cautelares como la prisión preventiva?

SI () NO ()

¿Por qué?.....

11. ¿Considera usted que frente a una situación como la prisión preventiva donde existen conflictos de derechos como la presunción de inocencia y el derecho a la justicia, debe prevalecer la primera?

SI () NO ()

¿Por qué?.....

MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES

A. JUSTIFICACIÓN INTERNA

12. ¿Considera usted que el juez al emitir la prisión preventiva cumple con la justificación interna de las motivaciones como es la coherencia narrativa y argumentación válida de sus premisas?

SI () NO ()

¿Por qué?.....

13. ¿Considera usted que los jueces al momento de emitir un auto de prisión preventiva no transmiten de modo coherente su decisión?

SI () NO ()

¿Por qué?.....

B. JUSTIFICACIÓN EXTERNA

14. ¿Considera usted que el juez al emitir un auto de prisión preventiva no cumple con la justificación externa como la de argumentar el hecho sin haber inicialmente confrontado la validez fáctica y de derecho?

SI () NO ()

¿Por qué?.....

15. ¿Cree usted que el juez de la investigación preparatoria en casos de prisión preventiva emite su auto en virtud de haber corroborado la validez fáctica de los hechos, como son los medios probatorios?

SI () NO ()

¿Por qué?.....